

- Área de control del hormigón y sus componentes (EHC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en vías (VSF).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE102-CA08 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio que se cita, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Juan Carlos Hernández Garvayo en representación de la Empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», con fecha 9 de febrero de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial Las Salinas de Levante, C/ Doctor Pariente, 26, de El Puerto de Santa María, Cádiz.

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de

18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad,

ACUERDA

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Polígono Industrial Las Salinas de Levante, C/ Doctor Pariente, 26, de El Puerto de Santa María, Cádiz, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y sus componentes (EHC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en vías (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE114-CA09, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería (BOJA núm. 248, de 16.12.2008).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 1 de diciembre de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 16 de diciembre de 2008, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones:

- En la página núm. 57, columna izquierda, artículo 2, donde dice: «(...) adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, (...)», debe decir: «(...) adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, (...)».

- En la página núm. 57, columna izquierda, artículo 3.1, donde dice: «(...) en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.», debe decir: «(...) en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, o bien incluyendo los datos de identificación personal exclusivamente cuando exista una habilitación legal para ello o se cuente con el consentimiento expreso del administrado».

- En la página núm. 57, columna izquierda, artículo 5, donde dice: «(...) cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo.», debe decir: «(...) cuando proceda, en la Avenida Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo».

- En la página núm. 58, columna izquierda, Fichero 4: Gestión de Biblioteca, donde dice: «Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2030580157.», debe decir: «Código identificador de la Agencia de Protección de Datos: 2023120009».

- En la página núm. 61, columna izquierda, Fichero 20: Gestión del Transporte por Carretera, letra f) donde dice: «(...) datos laborales y número de tarjeta de crédito.», debe decir: «(...) datos laborales, número de tarjeta de crédito, datos de sanciones y datos fiscales».

- En todos y cada uno de los ficheros relacionados figurará el siguiente apartado:

«j) Sistema de tratamiento: Automatizado.»

Sevilla, 2 de junio de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as (personal laboral) de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del comité de empresa ha sido convocada huelga con carácter parcial para el día 19 de junio de 2009, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores/as (personal laboral) de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en todos los centros gestionados por la Delegación que presta el servicio en los Centros de Menores, Residencias de Ancianos, Centros de Rehabilitación de Drogodependencias, Centros de Día y Guarderías, de la provincia de Granada.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esen-

ciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal, 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los/as trabajadores/as (personal laboral) de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los/as trabajadores/as (personal laboral) de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia de Granada, con carácter parcial, que prestan el servicio en los Centros de Menores, Residencias de Ancianos, Centros de Rehabilitación de Drogodependencias, Centros de Día y Guarderías, durante el día 19 de junio de 2009, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.